

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 04 de agosto de 2020. Al Despacho de la señora Juez Proceso Ordinario Rad. N° 00688 – 2019, informando que la parte demandante presentó memorial de notificación de la demandada de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Sírvasse proveer.

Entre el 19 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021 no corrieron términos debido a la vacancia judicial.



DIANA ROCIO ALEJO FAJARDO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte demandante allegó constancia de envío a través de empresa de mensajería certificada, del auto admisorio de la demanda del 10 de marzo de 2020, junto con el traslado correspondiente de la demanda a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la demandada SEGURIDAD ATLAS DE COLOMBIA LTDA, jefeimpuestos@atlas.com.co, consignada en su certificado de existencia de y representación legal, sin que a la fecha la parte pasiva hubiese efectuado pronunciamiento alguno al respecto, a pesar de haber leído el mensaje el pasado 19 de agosto de 2020, a las 14:18:10 horas, según lo indicara la empresa de mensajería.

Por tanto, se ordenará para que, por Secretaría se efectúe el trámite de notificación personal de que trata el artículo 8 del Decreto 806 a la demandada SEGURIDAD ATLAS DE COLOMBIA LTDA, remitiendo el auto admisorio de la demanda del 10 de marzo de 2020 y el traslado correspondiente de la misma, a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la pasiva ["jefeimpuestos@atlas.com.co"](mailto:jefeimpuestos@atlas.com.co).

En consecuencia, este Despacho dispone:

PRIMERO: ORDENAR para que por Secretaría se efectúe la notificación personal de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 a la demandada SEGURIDAD ATLAS DE COLOMBIA LTDA, en la forma prevista en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Una vez efectuado el anterior trámite, se dispone que por la Secretaria del Juzgado regrese el proceso a despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha 21 – 01 - 2021

Diana Rocío Alejo Fajardo
Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ**

CEPM

Firmado Por:

**VANESSA PRIETO RAMIREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 04 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3eed0b547c1a138503ac84f9d2bc62cc5c14744ff234b3c0342690725d316c04

Documento generado en 20/01/2021 04:13:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>